

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 001-2024 -OCI/3964-SVC

**VISITA DE CONTROL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ANCASH**

**“GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES
PRODUCTIVAS EMPRESARIALES EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA EMBLEMÁTICA INMACULADA DE LA
MERCED – CHIMBOTE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 14 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 14 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 001-2024-OCI/3964-SVC

**“GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES
EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA INMACULADA DE LA MERCED”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	03
II. OBJETIVOS.....	03
III. ALCANCE.....	03
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	04
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	04
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN.....	11
IX. RECOMENDACIONES.....	11
APÉNDICES.....	13



INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 001-2024-OCI/3964-SVC**

“GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA INMACULADA DE LA MERCED - CHIMBOTE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa, mediante oficio N° -2024-OCI/3964-SVC de 12 de Febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 3964-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2023-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la gestión de recursos propios y de las actividades productivas empresariales en la Institución Educativa Emblemática “Inmaculada de la Merced”, se ejecuta de conformidad con lo estipulado en la normativa legal vigente.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la composición del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, así como la designación de los responsables que tendrán a su cargo el desarrollo de la actividad generadora de recursos propios de la I.E. se ha efectuado conforme a la normativa legal vigente.

2.2.2 Determinar si la documentación contable que sustenta las operaciones económicas en la gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales, cumple con la normativa legal vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales en la Institución Educativa emblemática Inmaculada de la Merced - Chimbote, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa y que ha sido ejecutada desde el 1 al 14 de febrero de 2024, en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la visita de control es verificar que la documentación que sustenta la gestión de recursos propios y de actividades productivas empresariales en la Institución Educativa Emblemática “Inmaculada de la Merced” de la ciudad de Chimbote, se desarrolle en cumplimiento de la normativa aplicable, como son, el Reglamento de Gestión de Recursos Propios aprobado con Decreto Supremo n.° 028-2007-ED; los lineamientos para la gestión escolar de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU; las disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica aprobadas con Resolución Ministerial n.° 189-2021-MINEDU, y la Guía para la Gestión Escolar aprobada mediante oficio múltiple n° 0026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación relacionada a la gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales en la institución Educativa Emblemática Inmaculada de la Merced - Chimbote, se han identificado cuatro (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el cumplimiento de la normativa legal vigente, las cuales se exponen a continuación:

- 1. DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA INMACULADA DE LA MERCED – CHIMBOTE CONFORMA COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, APLICANDO CRITERIOS NORMATIVOS QUE DEJARON DE SER APLICABLES PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, SIENDO PASIBLES DE NULIDAD.**

a) Condición:

De la revisión efectuada al contenido de la Resolución Directoral n.° 048-2023-ME/DREA/DGEL-S/IE-IM-D de 15 de mayo de 2023, y la Resolución Directoral n.° 003-2024-ME/DREA/DGEL-S/IE-IM-D de 30 de enero de 2024, se ha comprobado que esta se ha emitido al amparo del Decreto Supremo n.° 027-2008-ED vigente desde el 9 de noviembre de 2007 sin embargo, la dirección del plantel no ha tomado en consideración el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU publicado el 18 de marzo de 2021 en cuyas Disposiciones Complementarias Finales Segunda y Tercera han establecido que los capítulos II y II referidos al Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de la norma primigenia ya no son aplicables a las Instituciones Educativas de Educación Básica.

Al respecto es de indicar que el Estado Peruano, con la finalidad de fortalecer la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, emitió el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU en cuya Segunda Disposición Complementaria Final, ha establecido la exclusión de las instituciones educativas públicas de educación básica del alcance de las disposiciones contenidas en el Capítulo II “Del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales y en el Capítulo III “Funcionamiento del Comité” del Título I del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 028-2007-ED. Asimismo, en su Tercera Disposición Complementaria Final, ha establecido la exclusión de las instituciones educativas públicas de

educación básica del alcance de los referido al Comité de Gestión de Recursos Propios, dispuesto en el tercer y quinto párrafos del artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 28044 “Ley General de Educación”, aprobado mediante decreto Supremo n.° 011-2012-ED.

Concordante con la normativa invocada, según la tabla n° 3 contenida en el numeral 5.3.1. de la Resolución Ministerial n.° 189-2021-MINEDU de 6 de mayo de 2021, se establece que es función del Comité de Gestión de Condiciones Operativas: Función n° 8: Formular e incorporar en el Plan Anual de Trabajo, las acciones, presupuesto asociado, personal a cargo y otros aspectos vinculados a la gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales u otros ingresos obtenidos o asignados a la IE, en concordancia con las prioridades definidas en los instrumentos de gestión.

Finalmente, el Oficio múltiple n° 0026-2021-MINEDU-VMGI-DIGC de 26 de julio de 2021 emitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar que aprueba la Guía para la Gestión Escolar en II.EE. Programas Educativos de Educación Básica, en su numeral 6.7. Práctica Transversal: Gestión de Recursos Propios y de Talento Humano, ha establecido que es obligación del director, designar por escrito a los responsables que tendrán a su cargo el desarrollo de la actividad generados de Recursos Propios.

En el presente caso, la Institución Educativa Inmaculada de la Merced ha conformado el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales al amparo del Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, sin considerar que dicha conformación ya no era aplicable para las instituciones educativas de educación básica conforme lo dispone el Decreto Supremo 006-2021-MINEDU, recayendo la responsabilidad del manejo de los recursos propios en el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, siendo responsabilidad del Director de la IE, el designar por escrito a los responsables que tendrán a su cargo el desarrollo de la actividad generados de Recursos Propios.

b) Criterio:

Los hechos descritos inobservan la siguiente normativa:

- **Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU, publicada el 18 de marzo de 2021.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Segunda: Exclúyase a las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica del alcance de las disposiciones contenidas en el Capítulo II “Del comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales” y en el Capítulo III “Funcionamiento del Comité” del Título I del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 028-2007-ED.

Tercera: Exclúyase a las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica del alcance de lo referido al Comité de Gestión de Recursos Propios, dispuesto en el tercer y quinto párrafo del artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED.

- **Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con Resolución Ministerial n.º 189-2021-MINEDU, publicada el 6 de mayo de 2021.**

5.3. Funciones de los Comités de Gestión Escolar

5.3.1. Comité de Gestión de Condiciones Operativas:

Función N° 8 Formular e incorporar en el Plan Anual de Trabajo, las acciones, presupuesto asociado, personal a cargo y otros aspectos vinculados a la gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales u otros ingresos obtenidos o asignados a la IE, en concordancia con las prioridades definidas en los instrumentos de gestión.

- **Guía para la Gestión Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica, aprobado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar con Oficio Múltiple n.º 0026-2021-MINEDU-VMGI-DIGC, publicada el 26 de julio de 2021.**

6.7. Práctica Transversal: Gestión de Recursos Propios y de Talento Humano

- **Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de la IE Obligaciones del Director:**

Designar por escrito a los responsables que tendrán a su cargo el desarrollo de la actividad generadora de Recursos Propios.

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la validez de los actos administrativos relacionados a la gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales en la Institución Educativa emblemática Inmaculada de la Merced - Chimbote, siendo pasibles de nulidad.

2. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA DE LA MERCED – CHIMBOTE EJECUTÓ PROGRAMA DE INDUCCIÓN PARA ALUMNOS INGRESANTES AL 1º AÑO DE SECUNDARIA, SIN LA DEBIDA PLANIFICACIÓN Y AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.**

a) Condición:

De la documentación relacionada al programa de inducción para ingresantes al 1º año de secundaria se tiene que según, acta de reunión de 12 de diciembre de 2023 realizada en el auditorio de la Institución Educativa “Inmaculada de la Merced” entre el equipo directivo y 280 padres de familia firmantes cuyos menores hijos ingresaron al primer grado de secundaria 2024, se dio a conocer el propósito, organización y aplicación de un programa de inducción a desarrollarse en el mes de enero de 2024; se les informó además que es de carácter optativo, el costo del programa será de S/ 140.00, las clases se llevarán de lunes a viernes desde el 2 de enero a 2 de febrero de 2024, siendo los lunes y viernes en la modalidad virtual y martes, miércoles y jueves en la modalidad presencial en la misma institución educativa.

Según declaración del Director Carlos Zelada Chávez que obra en acta de visita de control del 24 de enero de 2024, ha indicado que, la ejecución de dicho programa se fundamenta en las facultades otorgadas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRE Ancash y la Diócesis de Chimbote, y que todo ello se encuentra plasmado en el proyecto denominado “Fortaleciendo los aprendizajes en la transición de niveles” en cual tiene como objetivo general, afianzar el desarrollo de capacidades, valores y actitudes de los ingresantes contribuyendo a su estabilidad emocional y académica para adecuarse al trabajo pedagógico de la Institución Educativa. En dicho acto del Director proporcionó a la Comisión de Visita de Control una copia del horario general de clases del programa de inducción 2024, en donde se acredita la distribución de la carga horaria cuya jornada empieza desde las 8:00am y termina a las 12:20m para 9 secciones a desarrollarse en un periodo de 5 semanas.

Sin embargo, en el documento entregado a la comisión denominado “Proyecto del Programa de Inducción Ingresantes de 1° de secundaria 2024” contenido en siete (7) folios, se advierte que carece de firmas de los responsables del proyecto y su respectiva aprobación. Asimismo, se han advertido algunas deficiencias en su formulación, toda vez que, no indica el modo de financiamiento del proyecto, la proyección de ingresos y gastos, y el uso o destino de las utilidades a generarse.

Por otro lado, en relación a la gestión de ésta actividad/proyecto, el director de la Institución Educativa en su manifestación del 24 de enero de 2024 ha precisado que el programa de inducción es gestionado directamente por los docentes de las áreas curriculares y que los ingresos captados por la inscripción de 280 alumnos a razón de S/ 140.00 se cubrirá el pago al proveedor de la plataforma virtual y el pago de la planilla de docentes y personal administrativo en un aproximado de 22 personas, asegurando que éste proyecto no corresponde a la gestión de recursos propios, sino a una iniciativa de la plana directiva y de los propios docentes, cuya finalidad redundará en un beneficio para la propia institución educativa.

Sin embargo, respecto a lo indicado por el Director de la IE, se tiene que, habiendo finalizado el programa de inducción 2024, se ha comprobado la captación de ingresos, a través de muestra de cuatro (4) recibos simples en el cual se acredita el cobro de S/ 140.00 realizado a los padres de familia por concepto de programa de Inducción 2024, cuya recepción estuvo a cargo de la administración de plantel la cual se estima en S/ 39 200.00; así también, se ha comprobado la utilización de espacios educativos (aulas y patios) y el uso de recursos logísticos como plataforma virtual de propiedad de la IE, por lo que, al amparo de la normativa específica, la concurrencia de estos elementos, hacen prever que, el Programa de Inducción Ingresantes de 1° de secundaria 2024 si constituye una actividad generadora de Recursos Propios para la Institución Educativa, cuya administración corresponde a la IE a través del Comité de Gestión de Condiciones Operativas y por ente sujeta a la supervisión del CONEI, las autoridades educativas y el Órgano de Control Institucional de la UGEL SANTA.

Al respecto, el artículo 15° literal c) del Decreto Supremo n.° 028-2007-ED “Reglamento de la Gestión de Recursos Propios” establece que las instituciones educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por la prestación de servicios de extensión educativa relacionados con el reforzamiento pedagógico, nivelación capacitación y actualización a estudiantes, docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral. Agrega además que, las utilidades generadas, se destinarán exclusivamente para el mantenimiento y la modernización del equipamiento e infraestructura de la Institución Educativa.

De otro lado, en relación a la planificación de las actividades que generan recursos propios, el artículo 18° de la misma normativa, ha precisado que éstas serán consideradas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa, estableciéndose los criterios para la captación de los mismos.

Asimismo, en relación a la captación de ingresos que fue realizado por personal administrativo de la IE, el artículo 22° segundo párrafo, establece que el Tesorero de la Institución Educativa o quien haga sus veces, es la única persona autorizada para la recepción de los ingresos, debiendo establecer y firmar los comprobantes de pago, numerados en forma correlativa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Finalmente, en cuanto al control de la gestión económica, el artículo 36° del Decreto Supremo n.° 028-2007-ED ha precisado que los estados financieros y la ejecución de las actividades económicas correspondiente a los recursos propios y actividades productivas empresariales, está a cargo del Órgano de Control Institucional de la UGEL y DRE, según corresponda.

b) Criterio:

Los hechos descritos inobservan la siguiente normativa:

- **Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales**, aprobado con Decreto Supremo n.° 028-2007-ED, publicada el 9 de noviembre de 2007.

TITULO II. DE LA GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO I. DEL CONCEPTO Y CAPTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS.

Artículo 15° Captación de Recursos Propios:

Las instituciones educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por los siguientes conceptos:

(...)

- c) Servicios de extensión educativa relacionados con el reforzamiento pedagógico, nivelación, capacitación y actualización a estudiantes, docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.

Las utilidades generadas por los conceptos descritos, se destinarán exclusivamente para el mantenimiento y modernización del equipamiento e infraestructura de la institución educativa.

CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS.

Artículo 18° Planificación:

Las actividades que generan recursos propios serán consideradas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa. Al efectuar la planificación se establecen los criterios para la captación de los mismos.

Artículo 19° Desarrollo:

Las actividades para la captación de Recursos Propios en las Instituciones Educativas serán efectuadas teniendo en cuenta lo siguiente:



- a) Elaboración y aprobación del plan de trabajo
- b) Ejecución
- c) Evaluación
- d) Informe final al Comité

Artículo 21º Evaluación y presentación del informe.

La evaluación de la actividad generadora de recursos será efectuada por el Comité al término de la misma, teniendo en cuenta los informes presentados por los responsables de las tareas y de lo cual informará, oportunamente al Órgano de Control Institucional.

Artículo 22º Ejecución del gasto

(2do párrafo) El Tesorero de la Institución Educativa o quien haga sus veces, es la única persona autorizada para la recepción de los ingresos, debiendo establecer y firmar los comprobantes de pago, numerados en forma correlativa, de acuerdo a la normatividad vigente.

TITULO IV. DEL ASESORAMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES

CAPÍTULO II. DEL CONTROL.

Artículo 36º Control de la gestión económica:

El control de los estados financieros y ejecución de actividades económicas correspondientes a la gestión de Recursos Propios y las Actividades Productivas y Empresariales, está a cargo del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda.

- **Guía para la Gestión Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica, aprobado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar con Oficio Múltiple n.º 0026-2021-MINEDU-VMGI-DIGC, publicada el 26 de julio de 2021.**

6.7. Práctica Transversal: Gestión de Recursos Propios y de Talento Humano

- **Obligaciones del Comité de Gestión de Condiciones Operativas respecto de los Recursos Propios.**
 - *Evaluar la actividad generadora de recursos al término de la misma, teniendo en cuenta los informes presentados por los responsables de las tareas.*
 - *Informar oportunamente al Órgano de Control Institucional de la UGEL sobre la evaluación realizada.*

c) Consecuencia:

la situación expuesta afecta la transparencia en la captación de recursos propios a favor de la Institución Educativa y la fiscalización por parte de los entes de control.



3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA INMACULADA DE LA MERCED NO PRESENTÓ BALANCE ANUAL DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 AL ÓRGANO DE CONTROL DE LA UGEL SANTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA GUÍA DE GESTIÓN ESCOLAR APROBADO POR EL MINEDU, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.

a) Condición:

Que, de la declaración efectuada por el Sub Director Administrativo de la Institución Educativa Inmaculada de la Merced Prof. Daniel Olivera Herrera que consta en Acta de Visita de Control de 24 de enero del 2024, indicó que el balance anual se informa en el Libro Caja que obra en la oficina de Contabilidad de la UGEL SANTA; sin embargo, de la respuesta brindada, se advierte que lo indicado por el citado profesional no corresponde al requerimiento establecido en la normativa, por tal motivo mediante Oficio N° 023-2024-OCI/3964-SVC de 5 de febrero de 2024, se requirió al Especialista Administrativo Responsable de Mesa de Partes de la Ugel Santa, un reporte sobre los expedientes ingresados a Trámite Documentario de la entidad por la Institución Educativa Inmaculada de la Merced, el mismo quien mediante Oficio N° 011-2024-ME-DREA/DUGEL-S-ODE-EAI del mismo día, informó textualmente que según la búsqueda efectuada en el sistema de trámite documentario de la UGEL SANTA, presentados de manera física y virtual por la I.E. Inmaculada de la Merced, entre el rango de fecha 1 de enero del 2022 al 5 de febrero de 2024, se han encontrado 9 expedientes con el criterio de RECURSOS ECONÓMICOS TRIMESTRAL y respecto al criterio BALANCE ANUAL no se encontró ningún registro.

Asimismo, de la búsqueda efectuada al registro de ingresos de documentos a este Órgano de Control Institucional, no ha encontrado informes en relación al Balance Anual de los Resultados de la Gestión del Comité correspondiente a los años 2022 y 2023, por lo que queda evidenciado que la Institución Educativa se encuentra en calidad de omisa, situación que trasgrede lo establecido en la Guía para la Gestión Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica, que precisa que es obligación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, presentar el Balance Anual de los resultados de la gestión del comité, al Órgano de Control Institucional de la UGEL para conocimiento y fiscalización pertinente.

b) Criterio:

Los hechos descritos inobservan la siguiente normativa:

- **Guía para la Gestión Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica, aprobado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar con Oficio Múltiple n.° 0026-2021-MINEDU-VMGI-DIGC, publicada el 26 de julio de 2021.**

6.7. Práctica Transversal: Gestión de Recursos Propios y de Talento Humano

- **Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de la IE Obligaciones del Comité de Gestión de Condiciones Operativas respecto de los ingresos de recursos propios:**

Presentar el Balance Anual de los resultados de la gestión del Comité, al órgano de Control Institucional de la UGEL para conocimiento y fiscalización pertinente.

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la transparencia en la captación de recursos propios a favor de la Institución Educativa y la fiscalización por parte de los entes de control.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la actividad de “Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en la Institución Educativa Emblemática Inmaculada de la Merced - Chimbote”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad y de la Institución Educativa visitada con motivo del presente servicio de control.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa no emitió el reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control a la actividad de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en la Institución Educativa emblemática Inmaculada de la Merced, se han advertido cuatro (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la transparencia de la gestión de recursos propios y de las actividades productivas empresariales, conforme a la normativa legal vigente, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la actividad de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en la Institución Educativa emblemática Inmaculada de la Merced.
2. Derivar el presente Informe de Visita de Control al Director de la Institución Educativa Emblemática Inmaculada de la Merced – Chimbote, para que, se sirva a implementar las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas detectadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de (5) días hábiles de su recepción.

Nuevo Chimbote, 14 de Febrero de 2024



Rosita Janeth Aranda Bautista
Supervisor



Mircko Iván Cachay Agurto
Jefe de Comisión



Rosita Janeth Aranda Bautista
Jefe de OCI

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA INMACULADA DE LA MERCED – CHIMBOTE CONFORMA COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, APLICANDO CRITERIOS NORMATIVOS QUE DEJARON DE SER APLICABLES PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, SIENDO PASIBLES DE NULIDAD.**

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 062-2023-ME/DREA/DGEL-S/IE-IM-D con fecha de emisión 15 de diciembre de 2023, suscrita por el Director de la IE Inmaculada de la Merced Mg. Carlos Alberto Zelada Chávez.
2	Resolución Directoral n.° 048-2023-ME/DREA/DGEL-S/IE-IM-D de 15 de mayo de 2023 que conforma el Comité de Gestión De RDR, Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales 2023, suscrita por el Director de la IE Inmaculada de la Merced Mg. Carlos Alberto Zelada Chávez.
3	Resolución Directoral n.° 003-2024-ME/DREA/DGEL-S/IE-IM-D de 30 de enero de 2024 que conforma el Comité de Gestión De RDR, Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales 2024, suscrita por el Director de la IE Inmaculada de la Merced Mg. Carlos Alberto Zelada Chávez.
4	Acta de Visita de Control de 24 de enero de 2024, suscrita por el Director de la IE Inmaculada de la Merced Mg. Carlos Alberto Zelada Chávez y Sub Director Prof. Daniel Olivera Herrera



- INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA DE LA MERCED – CHIMBOTE EJECUTÓ PROGRAMA DE INDUCCIÓN PARA ALUMNOS INGRESANTES AL 1° AÑO DE SECUNDARIA, SIN LA DEBIDA PLANIFICACIÓN Y AL MARGEN DE LA NORMATIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.**

N°	Documento
1	Acta de reunión del 12 de diciembre de 2023 del Equipo Directivo y 280 padres de familia e hijos ingresantes al 1° año de secundaria.
2	Declaración del director de la IE Mg. Carlos Alberto Zelada Chávez contenida en acta de visita de control del 24 de enero de 2024
3	Proyecto del Programa de Inducción Ingresantes de 1° de secundaria 2024, denominado "Fortaleciendo los aprendizajes en la transición de niveles"
4	Horario de Clases del Programa de Inducción 2024 que acredita la distribución de la carga horaria en 9 secciones por 5 semanas.
5	4 Recibos de ingreso, que acredita la captación por ingresos de inscripción al programa de inducción 2024



3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA INMACULADA DE LA MERCED NO PRESENTÓ BALANCE ANUAL DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE LOS AÑOS 2022 Y 2023 AL ÓRGANO DE CONTROL DE LA UGEL SANTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA GUÍA DE GESTIÓN ESCOLAR APROBADO POR EL MINEDU, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.

N°	Documento
1	Declaración en acta del Sub Director Administrativo Daniel Olivera Herrera, indicando que el Balance Anual se informa en el libro caja.
2	Oficio n.° 011-2024-ME/DREA/DUGEL-S-OD-EAI de 05.02.2023, respuesta a solicitud de información sobre IE, indicando que en la búsqueda efectuada en el Sistema de Trámite Documentario no se ha encontrado documento ingresado con el criterio Balance Anual.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nuevo Chimbote, 14 de febrero de 2024



OFICIO N° 031 -2024-OCI/3964-SVC

Señora:

Lic. Romy Carmen Luisa Saldaña Távara
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local - Santa
Av. Los Alcatraces S/N
Ancash/Santa/Nuevo Chimbote

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control n.º 001-2024-OCI/3964-SVC.

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la Comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales de la Institución Educativa Emblemática "Inmaculada de la Merced", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.º 001-2024-OCI/3964-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, para la implementación de la recomendación del Informe de Visita de Control, solicitamos a vuestro despacho se sirva derivar el presente Informe a la Institución Educativa Emblemática "Inmaculada de la Merced" a efecto de que adopte las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas e informar al OCI en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su recepción, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Abog. ROSITA JANETH ARANDA BAUTISTA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Unidad de Gestión Educativa Local - SANTA

DOCI/RJAB
AUDI/MICA
c.c/archivo